

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Honorables Diputados

COMISIÓN TERCERA

Asamblea Departamental del Cesar.

Ref: Ponencia para Primer Debate al proyecto de Ordenanza N°011 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL DE CACIONES SAMUEL MARTINEZ, PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atento saludo,

En nuestra condición de ponentes del Proyecto de Ordenanza descrito en la referencia, según decisión emanada de la Presidencia de la comisión tercera de la Corporación; habiendo realizado el análisis y estudio del mismo dentro del marco de las sesiones ordinarias nos permitimos rendir a la Comisión tercera de la Corporación el presente informe de ponencia para primer debate en los siguientes términos;

I-ANTECEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ordenanza 003 de 2010 inciso A, el cual indica que los proyectos de Ordenanza pueden ser presentados a iniciativa de los Diputados, el doctor José Mario Rodríguez Barriga procedió a someter a consideración de la honorable Asamblea Departamental del Cesar, el siguiente proyecto de ordenanza que consiste en declarar el festival de canciones Samuel Martínez, patrimonio cultural e inmaterial del departamento del cesar.

La UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial o cultural tradicional y popular como: “el conjunto de creaciones que emana de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reincidentalmente responde a las expectativas de la comunidad en cuanto a expresión de su identidad cultural y social; Las normas y los valores se transmiten oralmente, por su imitación o de otras maneras.

En lo que respecta al festival de canciones Samuel Martínez nos permitimos traer a colación que para el año 1.992 se constituyó la Fundación Festival de Canciones **“SAMUEL MARTINEZ”**, integrada por los Socios Fundadores del Festival; dicho organismo solo se legalizó en Cámara de Comercio como tal en el año 1.994 y es el Ente que conjuntamente con la Institucionalidad representada en la Administración Municipal y con la empresa privada se encarga de organizar y llevar a cabo el certamen.

La Fundación es el organismo que tiene la responsabilidad de designar el grupo de personas idóneas para llevar a cabo el certamen por un período de dos años. Es importante resaltar que el Festival de Canciones **SAMUEL MARTINEZ**, ha adoptado la práctica indefectible de hacer entrega de los premios en tarima y esto lo ha posicionado



como uno de los Festivales más serios y por ende muy concurrido tanto en cantidad como en calidad de participantes.

En este particular podemos destacar que en el Festival ha habido participantes de las más excelsas calidades y han sido erigido reyes de nuestro evento, como Almez Granados, el Negrito Osorio, Juan David Herrera, Jader Durán, Juan Carlos Ovalle, entre otros.

El fomento y la salvaguardia de las practicas culturas se inscriben en el marco general de la Carta Política de 1991, en la cual se eleva a nivel constitucional la salvaguardia del patrimonio cultural; se establece como una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El Artículo 8 del Decreto Nacional 2941 de 2009 definió los campos de alcance de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, entre ellas se encuentran: Artes populares y Actos festivos y lúdicos; estos dos campos coinciden con la normativa referenciada. Con respecto a los criterios de valoración contemplados en el Artículo 9 del mismo decreto (Pertinencia, Representatividad, Relevancia, Naturaleza e identidad colectiva, Vigencia, Equidad y Responsabilidad) también coinciden y se puede identificar de forma rápida.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en ordenamiento jurídico, es necesario que la Corporación realice el tramite pertinente para solicitar ante el Consejo Departamental De Patrimonio Del Cesar, que estudie la viabilidad jurídica de elevar a patrimonio cultural inmaterial del departamento del Cesar el FESTIVAL DE CACIONES SAMUEL MARTINEZ del municipio del paso, con el fin de que los honorables consejeros que la integran aprueben la iniciativa en beneficio de la cultura del municipio del paso y a su vez pueda ser aprobado en segundo debate.

II-TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial del departamento del Cesar el Festival de Canciones Samuel Martínez del municipio El Paso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conminar al Gobierno Departamental, para que elabore el Plan Especial de Salvaguardia del Festival de Canciones Samuel Martínez del municipio El Paso, según lo estime la ley y sus respectivos estudios sobre la denominación de origen.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Departamental, a través de la Coordinación de la Oficina de Cultura o quien haga sus veces, deberá contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y financiación del Festival de Canciones Samuel Martínez del municipio El Paso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.



III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El fomento y la salvaguardia del tema que se está tratando, inicia con el amparo que para ello ha establecido el Gobierno Nacional de Colombia. En primer lugar se inscribe en el marco general de la Carta Política de 1991 en su Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. En segundo lugar se sustenta en la **Ley 1185 de 2008** o Ley de Patrimonio Cultural de Colombia, sus reglamentaciones (decreto 763 y 2941 de 2009,); sus resoluciones 0330 y 0983 de 2010; el Decreto 2380 de 2008.

Por otra parte, en desarrollo de la ley de cultura, el Decreto 2941 de 2009, sobre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI), en su artículo 8 establece de manera expresa que la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se podrá integrar con manifestaciones incluidas en doce ámbitos temáticos, entre los cuales se incluye, con el número 7, Artes populares y número 8 Actos festivos y lúdicos, el Artículo 9 del mismo decreto habla sobre la (Pertinencia, Representatividad, Relevancia, Naturaleza e identidad colectiva, Vigencia, Equidad y Responsabilidad) también coinciden y se puede identificar de forma rápida.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez que propende por el fortalecimiento, rescate, posicionamiento y proyección de las tradiciones culturales del Departamento del Cesar.

V-CONCLUSIONES

Con los fundamentos sustentados en el presente documento, nos permitimos rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a los miembros de la honorable Comisión Tercera **Aprobar** en primera instancia esta iniciativa presentada por el Diputado José Mario Rodríguez Barriga.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mario Rodríguez Barriga', written over a horizontal line.

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado del Departamento del Cesar